

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Diputación de Córdoba
Oficina de Cooperación Internacional al Desarrollo**

Núm. 7.070/2010

De acuerdo con lo aprobado por la Junta de Gobierno el pasado 28 de junio de 2010, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la Convocatoria De Subvenciones De Sensibilización Y Educación Para La Paz Y Solidaridad 2010 que queda como sigue:

CONVOCATORIA GENERAL DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA PAZ Y LA SOLIDARIDAD 2010**BASE PRIMERA:****Objeto de la convocatoria:**

Se convoca, en régimen de concurrencia pública competitiva, subvenciones para proyectos de sensibilización y educación para la paz y solidaridad que se dirijan exclusivamente a la provincia de Córdoba, exceptuando Córdoba capital, y que tiendan a los siguientes objetivos:

A. Contribuir a crear una conciencia de ciudadanía global, en la que se constate la íntima relación entre la población del norte y del sur, la cercanía de sus problemáticas e intereses fundamentales, y la interconexión de sus acciones. Para ello, se tratará de facilitar el conocimiento de la realidad de los países empobrecidos y sus causas, así como potenciar la conciencia crítica y el compromiso para transformarla.

B. Potenciar la cultura de paz en todos los ámbitos de la vida de la ciudadanía de la provincia, identificando esa paz como una situación de justicia en la que todos los seres humanos tengan los derechos básicos asegurados.

BASE SEGUNDA:**Cuantía de la convocatoria:**

La cuantía establecida es de 80.000 euros.

BASE TERCERA:**Participantes:**

La presente convocatoria es de concurrencia pública queda abierta exclusivamente a los Ayuntamientos de la provincia.

BASE CUARTA:**Documentación que ha de presentarse en los procedimientos de concesión de subvenciones.**

La documentación que a continuación se señala se presentará en el mecanismo telemático establecido al efecto, adjuntándola en formato word, escaneada o fotocopiada, siendo suficiente copia simple.

a. Formulario electrónico dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, suscrita por la persona que tenga la representación legal de la organización. Se preverá una instancia normalizada para cada convocatoria o modalidad

b. Proyecto a ejecutar, en el que preceptivamente se deberá presentar un presupuesto desglosado por actividades.

c. Declaración responsable por persona con representación legal de estar al corriente en los pagos con la Seguridad Social y de estar al corriente en las obligaciones fiscales con el Estado.

Igualmente, cabe la posibilidad de presentación de esta documentación a través de los mecanismos establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Salvo en el caso del proyecto, que necesariamente habrá de

presentarse en los referidos 20 días naturales de plazo, la Oficina de Cooperación Internacional publicará en el tablón de anuncios y en la página web de la Diputación de Córdoba una relación de ayuntamientos concurrentes indicando la documentación no aportada o los defectos que contenga para que en el plazo de diez días lo aporte o subsane, advirtiendo del archivo de la solicitud en caso contrario.

BASE QUINTA:**Presentación de los proyectos**

Las solicitudes para tomar parte en las convocatorias se presentarán en el registro electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba en los términos que expone el artículo 7 del reglamento de dicho registro.

Con el fin de asegurar la identidad del solicitante, para acceder a la aplicación informática se requerirá estar en posición de Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNle) o certificado digital reconocido de persona física o jurídica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de firma electrónica.

La información sobre requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario estará disponible en la dirección electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba (www.dipucordoba.es).

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las convocatorias en el Boletín Oficial de la Provincia.

En todo caso, también cabe la posibilidad de entrega conforme a las posibilidades establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en caso de imposibilidad.

BASE SEXTA:**Criterios Objetivos para resolver las convocatorias**

- Evaluación técnica del proyecto: 20
 - a) Justificación de la intervención (previo análisis de la realidad sobre la que se va a intervenir): 10
 - b) Claridad en la formulación del proyecto y lógica en las intervenciones (descripción detallada de las actividades en relación con los objetivos del proyecto): 5
 - c) Plan de difusión realizado en el entorno de las personas colaboradoras y destinatarias del proyecto: 5
 - Efecto e impacto del proyecto sobre las personas beneficiarias: 20
 - . La coordinación de distintas entidades, colectivos y/o asociaciones en la realización del proyecto: 10
 - . El fomento de la participación de los destinatarios en el diseño, ejecución y evaluación del proyecto: 5
 - . La continuidad en el tiempo y con proyectos anteriormente realizados entendiéndose que responde a un proceso y que supone avances en el proceso de formación-reflexión-acción impulsado en las personas destinatarias: 5
 - Tratamiento y atención de la perspectiva de género: 5
 - Participación económica del solicitante en el proyecto: 5
 - La experiencia de trabajo del solicitante en proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo en Córdoba y/o provincia: 10
 - Adecuación del proyecto a las siguientes prioridades: 40
 - . La realización de talleres, jornadas, cursos de formación en educación para el desarrollo, para personal técnico de los municipios, mancomunidades y ONGD, así como para los cargos políticos de la provincia al frente de delegaciones relativas a los temas de paz y solidaridad: 15

. El desarrollo de actuaciones en los centros educativos de la provincia, siempre que conste el respaldo previo del centro donde se va a intervenir, y/o del centro del profesorado de la zona: 10

. El fomento de la creación o el fortalecimiento de redes sociales provinciales: 10

El empleo de metodologías innovadoras y creativas: 5

BASE SÉPTIMA:

Resolución de las Convocatorias

1. La propuesta de resolución, que habrá de ser motivada, constando la relación de los Ayuntamientos a los que se concede la subvención y su cuantía, así como la aplicación del baremo de los criterios de valoración, relacionándose a continuación las que quedan denegadas, por no haber alcanzado la puntuación necesaria, y las que han quedado eliminadas por renuncia o desistimiento del solicitante, se publicará en el tablón de anuncios de esta Excm. Diputación a efecto de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días de acuerdo con el artículo 84.2 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico.

2. Transcurrido este plazo, la propuesta será aprobada por decreto del Presidente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia. La misma también se colocará en la página web de la diputación provincial, y se notificará a los interesados.

3. La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra ella se podrá interponer recurso potestativo de reposición o, en su caso, contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde su notificación. El plazo para dictar y notificar dicha resolución será de seis meses.

BASE OCTAVA:

Comisión evaluadora y de seguimiento

1. La Instrucción de la convocatoria y la realización de la propuesta de concesión será realizada por la Oficina de Cooperación Internacional. Por su parte, la valoración de los proyectos y la realización del informe de valoración serán realizadas por una Comisión, cuya composición será la siguiente:

- El Diputado-delegado de Cooperación al Desarrollo de la Diputación de Córdoba.
- Un representante de cada uno de los grupos políticos de la corporación.
- El jefe del Departamento de Cooperación Internacional de la Excm. Diputación de Córdoba, que actuará además de secretario de la comisión.
- Asimismo, también cabe la posibilidad de la presencia de apoyo de más personal de la Oficina de Cooperación Internacional.

Como apoyo a esta labor la Oficina de Cooperación Internacional realizará un informe técnico de cada proyecto. Asimismo, la Comisión informará conforme a los criterios de concesión que se exponen en la base sexta. Para mejor fundamentar su decisión, se podrá requerir a la Organización que aporte las clarificaciones que se estimen oportunas.

2. Las Propuestas de concesión, hasta donde permitan las disposiciones presupuestarias, decidirán subvencionar a los proyectos que alcancen una mayor puntuación en función de la aplicación de los criterios de valoración. La expresión de los proyectos aprobados, mención expresa de los que quedan sin subvención y la cuantía quedará reflejada en la propuesta de resolución.

Como regla general, se otorgará la cuantía total solicitada para el proyecto. No obstante, la Comisión podrá, en el supuesto de que no sea posible repartir la totalidad de la cuantía destinada a esta convocatoria y con el fin de que no sobre remanente alguno, proponer una financiación parcial de algún proyecto o alguna minoración a la cuantía expresada en los proyectos. En este caso, se permite que la Organización, con el consentimiento de esta Excm. Diputación, haga alguna modificación al proyecto original.

BASE NOVENA:

Reglas Particulares

La financiación de personal en el proyecto deberá asignarse efectivamente a la realización de las actividades previstas: desglosar y justificar los gastos imputables a las mismas.

De otro lado, quedarán excluidos los proyectos que en el momento del cierre del plazo para participar en la convocatoria tenga algún proyecto de la misma modalidad en la condición de remanentes y sin librar sus fondos, salvo que hayan presentado la justificación del proyecto anterior a este último en plazo, de forma exacta y completa.

El plazo de ejecución de los proyectos será de como máximo de un año, aunque el tiempo necesario para su terminación excepcionalmente podrá ampliarse por aprobación de la comisión de seguimiento de la convocatoria.

BASE DÉCIMA:

Reglas supletorias

En todo aquello que no haya sido regulado por la presente convocatoria se rige por la citada Ordenanza general de Subvenciones de esta Diputación Provincial, en particular las reglas de ejecución y las obligaciones contraídas, así como por Ley General Subvenciones y reglamento de desarrollo.

Córdoba, 30 de junio de 2010.- El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.